

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR LOS CC. OSCAR FLORES ESTRADA, DRA. SONIA SELENE RODRIGUEZ ELÍAS, PROFR. JUAN CARLOS BERNAL SALCEDO Y LIC. GUILLERMO DE LEON CHAVEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DENOMINADO ALEJANDRO FONSECA VILLASEÑOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

- 1.1 QUE ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, QUIEN ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE RUIZ NAYARIT, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 115 FRACC. I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LOS ARTÍCULOS 2, 64 FRACCION IX Y XXI, 73 FRACCION II, 114 FRACCIÓN III Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT EN VIGOR.
- 1.2 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" CONTARA CON RECURSOS PROPIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- 1.3 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE HIDALGO NÚMERO 214, ZONA CENTRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE RUIZ, NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 1.4 QUE LAS ADQUISICIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO FUERON ADJUDICADAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA**, APROBADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT, EN **SESION ORDINARIA NUMERO 001/ DE 2021**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51

Juan Carlos Bernal

FRAC. VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT.

- 1.5 QUE SE DESIGNA A LA TESORERIA MUNICIPAL RUIZ, NAYARIT, A TRAVÉS DE SU TITULAR LIC. GUILLERMO DE LEON CHAVEZ, PARA DAR SEGUIMIENTO A ESTE CONTRATO HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

2. DECLARA "EL ARRENDADOR"

- 2.1 SER UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DEBIDAMENTE REGISTRADO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
- 2.2 QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO FAX Y AFINES.
- 2.3 QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN CALLE ASUNCION JACOBO NUMERO 24, LOCALIDAD LA CANTERA EN TEPIC, NAYARIT; MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 2.4 QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO: **EAPE-83041010-9G1**, ASÍ MISMO DECLARA QUE HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES, Y QUE NO TIENE ADEUDOS FISCALES A SU CARGO.
- 2.4 QUE CONOCE Y ACEPTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMAS, Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR.
- 2.5 SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO EN CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

3. LAS PARTES DECLARAN:

- 3.1 QUE SE OBLIGAN A SUJETARSE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS,

Juan Carlos Benel

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ALMACENES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE JUSTICIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE NAYARIT; EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

3.2 QUE, EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA, A SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD, ESTIMAN CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA Y SE CELEBRA POR AMBAS PARTES DE PLENA CONFORMIDAD SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO (MULTIFUNCIONALES), QUE SOLICITA LA **TESORERIA MUNICIPAL DE RUIZ, NAYARIT** PARA EL USO Y SERVICIO DE LAS AREAS Y DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL HXXIX AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT.

DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO:

CANT.	CONCEPTO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	ESPECIFICACIONES	TOTAL MENSUAL ANTES DE IVA
5	EQUIPO MULTIFUNCIONAL NEGRO	EQUIPOS EN COLOR copiadora, impresora y escáner, 30 copias por minuto, tamaño carta y Oficio INCLUYE: impresiones y escáner en negro ilimitados - Refacciones, mano de obra y consumibles como el tóner y cilindro. - Mantenimiento preventivo y correctivo para el buen funcionamiento de los equipos. - Instalación, capacitación, verificación de instalación eléctrica y supresor de picos.	Resolución: 600 x 600 Formato De Salida en Escaneo: TIFF, PDF, JPEG, XPS. Escaneo: A color. Resolución: 100 x 100 Formato De Salida en Escaneo: TIFF, PDF, JPEG, XPS. Escaneo: A color	\$ 7,850

Juan Carlos Bernal

SUB TOTAL	\$	\$ 7,850
I.V.A.	\$	\$ 1,256
TOTAL	\$	\$ 9,106

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES EN BASE A LOS PRECIOS OFERTADOS POR "EL ARRENDADOR" MISMO QUE SON A PRECIO FIJO Y QUE SUMAN UN TOTAL DE \$ 9,106 (NOUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100, M.N.) MENSUALES IVA (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) INCLUIDO.

TERCERA. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PRESENTE CONTRATO COBRARA VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

"EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A INSTALAR LOS EQUIPOS CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO EN LAS DEPENDENCIAS Y AREAS QUE SE INDIQUEN POR PARTE DEL TESORERO MUNICIPAL.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A INSTALAR DE LOS EQUIPOS EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O DEPENDENCIAS QUE LA TESORERIA MUNICIPAL LE INDIQUE.

EN CASO DE NO INSTALAR EN EL TIEMPO ANTES DESCRITO, "EL ARRENDADOR" SE HARA ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y POR LA LEY DE LA MATERIA.

QUINTA. - ANTICIPO

NO SE DARA ANTICIPO

SEXTA. - PAGO DE LOS SERVICIOS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE LLEVARA A CABO DE MANERA MENSUAL, DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA FIRMADA Y SELLADA DE RECIBIDO

Juan Carlos Bernal

Señor Adquisitor

[Signature]

[Signature]

DE CONFORMIDAD POR EL TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RUIZ NAYARIT.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE EN LA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN CALLE HIDALGO NUMERO 214, COLONIA CENTRO DE RUIZ, NAYARIT; DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

LOS PAGOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS SE REALIZARÁN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN CALLE HIDALGO NUMERO 214, COLONIA CENTRO DE RUIZ, NAYARIT; DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; DEBIENDO FACTURARSE A NOMBRE DE:

MUNICIPIO DE RUIZ NAYARIT.

DOMICILIO: CALLE HIDALGO NUMERO 214

COLONIA CENTRO

C.P. 63600

RFC. MRN850101AP9

del-tre Hidalgo



Juan Carlos Bernal

SEPTIMA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL ARRENDADOR", LE FUERE IMPOSIBLE CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD A "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA, LA CUAL EN EL CASO CONCEDERÁ.

EN EL CASO DE QUE SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, QUE FUEREN IMPUTABLES A "EL ARRENDADOR", ÉSTE PODRÁ TAMBIÉN SOLICITAR UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARLA O NEGARLA.

CUANDO SE CONCEDA LA PRORROGA POR "EL AYUNTAMIENTO", DECIDIRÁ ESTE SI PROCEDE A IMPONER A "EL ARRENDADOR", LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO QUE EN EL CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A "EL ARRENDADOR" EL CUMPLIMIENTO DE EL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE EL SUMINISTROS DE LOS SERVICIOS QUEDE CONCLUIDO OPORTUNAMENTE O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PUDIENDO REALIZAR LOS CAMBIOS A "EL ARRENDADOR" DE LOS EQUIPOS QUE NO CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES OFERTADAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS CAMBIOS TENGAN QUE VER CON CUESTIONES DE ORDEN TECNICO Y NO IMPACTEN EN EL COSTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

EN EL CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" INCURRA EN ATRASO EN LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 1 % POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO PENDIENTE DE ENTREGAR HASTA SU CUMPLIMIENTO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", PROCEDIENDO EL MISMO A EFECTUAR EL DESCUENTO DIRECTO DEL ENTERO DE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR.

Juan Carlos Benel

DE IGUAL MANERA EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SI EN UN TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES PERSISTE EL ATRASO, "EL AYUNTAMIENTO" INICIARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION DE CONTRATO Y EN SU CASO APLICAR LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

DECIMA. - "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA INFORMACION QUE CONSIDERE NECESARIA DEL COMPORTAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN FUNCIONAMIENTO EN EL MOMENTO QUE LOS JUZGUE CONVENIENTE, ASI COMO CONVOCAR A "EL ARRENDADOR" EN CASO NECESARIO, A RENDIR INFORME DE LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN.

DECIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ RESCINDIRSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, PERO CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" OTE POR LA RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ARRENDADOR", LAS PARTES ACEPTAN QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LOS SUMINISTROS Y SANCIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA; EN TAL CASO "EL AYUNTAMIENTO" COMUNICARÁ LO ANTERIOR A "EL ARRENDADOR" EN FORMA FEHACIENTE. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SON LAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- SI "EL ARRENDADOR" NO INICIA CON LOS TRABAJOS Y LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA Y LUGARES SEÑALADOS POR "EL AYUNTAMIENTO".
- SI "EL ARRENDADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO O SE NIEGA A REPONER LOS EQUIPOS QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" A RAÍZ DE LAS FALLAS O INCONSISTENCIAS QUE ÉSTOS PRESENTEN.
- SI NO SE EJECUTAN LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS INDICACIONES DADAS POR "EL AYUNTAMIENTO"
- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS O HACE CESIÓN DE LOS SERVICIOS EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO.
- SI "EL ARRENDADOR" NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

Juan Carlos Benel

- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL ARRENDADOR", SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS EN ESTE CONTRATO QUE CONTRAVENGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O LAS ORDENES DE "EL AYUNTAMIENTO".

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR LAS CAUSAS ANTES ESTIPULADAS, NO HABRÁ NECESIDAD DE QUE LO DECLARE LA AUTORIDAD JUDICIAL. PUDIENDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDIRLO EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES CORRESPONDIENTES.

TODLO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ALMACENES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y SU REGLAMENTO; LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT; EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO NAYARIT; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES. EN EL CASO DE CONTROVERSIA PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN EL ESTADO DE NAYARIT, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LOS CONTRATANTES, LO RATIFICARON Y FIRMARON A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

"EL AYUNTAMIENTO"

H. XXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT.



C. OSCAR FLORES ESTRADA
PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. CELÉNE RODRIGUEZ ELIAS
SINDICATO MUNICIPAL

Juan Carlos Bernal
PROFR. JUAN CARLOS BERNAL SALCEDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. GUILLERMO DE LEON CHAVEZ
TESORERO MUNICIPAL

"EL ARRENDADOR"



C. ALEJANDRO FONSECA VILLASEÑOR
PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL